



Municipalidad Distrital de Colán

Decreto Supremo 08-10-1840

Capital Pueblo Nuevo

Creado por Ley N° 819 14 -11-1908



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ORDENANZA N°001- 2011-MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 20 de Enero del 2011

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero del 2011 el Dictamen N° 01 -10/COEFUSDEL de la **COMISION DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO, DESARROLLO ECONOMICO Y LOCAL**, por el que recomienda al Concejo Municipal la implementación de Agencias Municipales en los anexos de Las Arenas, La Bocana, Puerto Pizarro y Nuevo Paraíso, jurisdicción del distrito de Colán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N° 194°, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, para sustentar el dictamen del visto se ha tenido en consideración el incremento de la densidad poblacional en los centros poblados de Las Arenas, La Bocana, Puerto Pizarro y Nuevo Paraíso, así como la distancia que existe entre los anexos y la capital distrital, sede principal del gobierno local que origina gasto y tiempo a los vecinos, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, trámites administrativos, regularización de predios, entre otros; asimismo, estos factores no permiten una intervención oportuna de parte de la municipalidad en la prestación de servicios y atención a las demandas sociales.

Que, los anexos de Las Arenas, La Bocana, Puerto Pizarro y Nuevo Paraíso, merecen una atención oportuna de parte de la Municipalidad Distrital de Colán; y siendo finalidad del Gobierno Local la representación del vecindario, la promoción de una adecuada prestación de servicios públicos locales; y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción; incluyendo los anexos.

Que, es función de las Municipalidades reglamentar la prestación de servicios públicos locales destinados a satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía como lo es cumplir con sus obligaciones tributarias, facilitar el acceso a los trámites administrativos municipales y el acceso a la información, cultura y recreación, el mismo que debe ser debidamente organizado dentro de los lineamientos generales del Plan Integral de Desarrollo Distrital;

DIRECCION: JR. BOLIVAR 302 – TELEF: 512002 PUEBLO NUEVO DE COLAN

email: mdpnc2007@hotmail.com / www.municolan.gob.pe



Municipalidad Distrital de Colán

Decreto Supremo 08-10-1840

Capital Pueblo Nuevo

Creado por Ley N° 819 14 -11-1908



Que, es atribución del Concejo Municipal Crear Las Agencias Municipales, conforme lo establece que el Art. 9, numeral 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Asimismo el artículo 32° de la acotada establece "...Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal...".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil establece "Para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades...", precisando en su inciso g) Agencias municipales autorizadas;

Con las facultades que otorga al Concejo Municipal, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tras el debate correspondiente conforme obra en acta y luego de sometido a votación de forma reglamentaria, por unanimidad y con la dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS LAS ARENAS, LA BOCANA, PUERTO PIZARRO Y NUEVO PARAISO DEL DISTRITO DE COLAN-PAITA

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese la creación de las Agencias Municipales de Desarrollo en los anexos de Las Arenas, la Bocana, Puerto Pizarro y Nuevo Paraíso del Distrito de Colán - Paita, las mismas que estarán integradas por cinco (05) vecinos del anexo respectivo, dependerá directamente del Despacho de Alcaldía y desempeñaran su cargo Ad Honorem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Agencias Municipales de Desarrollo de la jurisdicción del distrito de Colán estarán conformadas por:

Agente Municipal General:

Agente Municipal de salud

Agente Municipal de Educación

Agente Municipal de Saneamiento ambiental

Agente Municipal de Seguridad Ciudadana

El agente Municipal general representa al alcalde dentro del anexo, preside las sesiones y/o reuniones con los agentes municipales y población del anexo y coordina las acciones generales.



Municipalidad Distrital de Colán

Decreto Supremo 08-10-1840

Capital Pueblo Nuevo

Creado por Ley N° 819 14 -11-1908



ARTICULO TERCERO.- Facúltese al despacho de alcaldía para que mediante resolución designe a los integrantes de agencias municipales constituidas.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Agentes Municipales designados deberán cumplir las funciones de supervisión de los servicios básicos y canalizar las necesidades prioritarias de su anexo en los sectores encomendados y otras funciones que le encargue el Despacho de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- Recomiéndese a la Administración Municipal para que por intermedio de los órganos de línea se efectúen las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto.

POR TANTO:

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Art. 20 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 promulgo la presente Ordenanza y dispongo su publicación en el distrito de Colán- Paita, a los dieciocho días del mes enero del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE